



INFORME: Camping en paraje de Juárez.	
INFORMANTE: Juan Carlos Espín Sánchez Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	Expediente: ASNU/0002/2021
EMPLAZAMIENTO: Polígono 161 parcela 82. Paraje de Juarez.	
SOLICITANTE: NANCY JACQUELINE DEKIMPE - RGE: 7620/2021	

INFORME:

Se trata de la implantación de un camping, promovido por D^a. NANCY JACQUELINE DEKIMPE en el paraje de Juarez (polígono 161 parcela 82) en suelo no urbanizable por lo que precisa autorización previa para el cambio de uso de la parcela a la que se vincula.

La superficie ocupada por el camping será de 1.655,63 m² con pequeñas edificaciones permanentes y algunas temporales. Se ubicará en la finca registral nº 14.309 con una superficie registral de 10.062 m².

La clasificación y calificación de la finca en cuestión, según el Plan General Municipal de Ordenación de Mula (en adelante PGMO) es la de suelo no urbanizable, 5b Agrícola de secano, donde el PGMO permite la "implantación de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que no tengan cabida en suelos urbanos o urbanizables".

Se presenta por el peticionario documentación como corrección de deficiencias tras informe previo del técnico que suscribe. Una vez analizada dicha documentación procede su remisión a la citada Dirección General.

En aplicación del artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), deberá ser la Administración Regional la que, de forma excepcional, podrá autorizar actuaciones específicas de interés público con las condiciones establecidas en el artículo 102.

Según la documentación presentada por el solicitante, las instalaciones cumplen en general las condiciones de las norma 5b del PGMO. Dicha documentación se corresponde con la indicada en la Instrucción sobre el régimen de autorización excepcional por interés público indicada en la Orden de 13 de diciembre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Región de Murcia. Por otro lado también queda justificada su no implantación en suelos urbanos o urbanizables ya que por las características del tipo de instalación es aconsejable que ésta se ubique en entornos rurales puesto que se trata de un camping, siendo la Corporación Municipal la que deberá pronunciarse al respecto de la utilidad pública o el interés social de la actuación.

Es por ello que en aplicación del artículo 95.2 de la LOTURM se somete a informe de autorización por parte de la Administración Regional.

En aplicación de lo indicando en el artículo 104.2 de la LOTURM el Ayuntamiento ha de someter la solicitud realizada a exposición pública durante veinte días en Boletín Oficial de la Región; una vez finalizada ésta, se ha de remitir el expediente, debidamente informado por la Corporación, a la Comunidad Autónoma.



401471c790e0f16fb107e61d6030e24G

Documento firmado por: JUAN CARLOS ESPIN SANCHEZ	Cargo: Ingeniero de Caminos y Obras Públicas- Técnico de Urbanismo	Fecha/hora: 15/03/2022 14:36
---	---	---------------------------------



Ayuntamiento de Mula
Urbanismo, Patrimonio
Histórico y Servicios

Plaza del Ayuntamiento, 8 CP 30170
T 968 63 75 11 – F 968 66 04 35
www.mula.es

Mula, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen superior

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Juan Carlos Espín Sánchez



401471c790e016fb107e61d630e24G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN CARLOS ESPIN SANCHEZ	Ingeniero de Caminos y Obras Públicas- Técnico de Urbanismo	15/03/2022 14:36